Sumario: D0301715

TEMA SERVICIO DE RADIODIFUSION-LEY DE MEDIOS

Texto

La diferencia técnica fundamental existente entre la radiodifusión y la prensa es lo que determina que el derecho a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas como medio de expresión de comunicación admita mayor reglamentación y que ese derecho deba ser ejercido dentro de los límites que impone la naturaleza reducida del medio utilizado, los derechos de terceros y el interés público, sin que tal reglamentación pueda -claro está- ser arbitraria y excluir de un modo absoluto, sin sustento en un criterio objetivo razonable a determinados sujetos de la posibilidad de acceso a una licencia de radiodifusión, pues se trataría de una irrazonable limitación al derecho a expresarse libremente.

Fuente: SAIJ

JUZGADO NACIONAL DE 1ra INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. CAPITAL FEDERAL, CAPITAL FEDERAL. [Sumarios relacionados] [Ver fallo completo]

(Alfonso)

Grupo Clarín S.A. y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ acción meramente declarativa

SENTENCIA del 14 de Diciembre de 2012